

|  |   |                                |
|--|---|--------------------------------|
|  <p>TIGRE<br/>MUNICIPIO</p> | <p><b>Secretaría de Gobierno</b><br/>Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 246/14</b></p> | <p><b>C7</b><br/>CONVENIOS</p> |
|--|---|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 29 de enero de 2014.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco celebrado el 13 de diciembre de 2013 ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, con la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a uso de sectores del dominio público para instalación de equipos de telecomunicaciones.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

|        |
|--------|
| DGD    |
| LRT    |
| RC1463 |
|        |

**FIRMADO**  
**Dra. Mónica B. Neffke**  
**A/c Secretaría de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 246**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

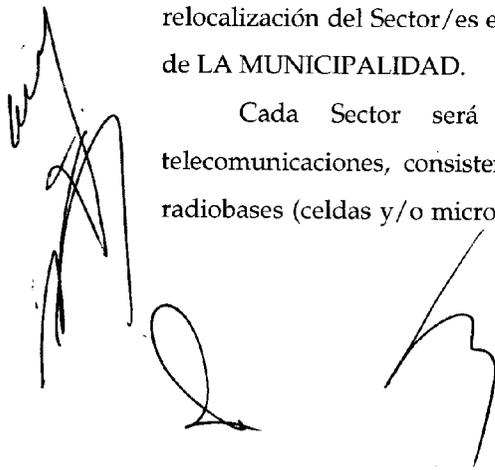
## CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Julio César Zamora, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514 Tigre, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"), y **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Marcelo Claudio Jaúregui, D.N.I. N° 10.703.758 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581 en su carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en **Anexo I** (en adelante "**LA EMPRESA**"; y, en conjunto, "las Partes"), con domicilio en Av. Ingeniero Huergo N° 723, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante el "**CONVENIO**") sujeto las siguientes cláusulas:

### 1. Objeto

LA MUNICIPALIDAD otorga a LA EMPRESA -y ésta acepta- un derecho de uso y goce de los sectores (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Sector" o todos en conjunto como los "Sectores"), ubicados en los lugares de dominio público de LA MUNICIPALIDAD identificados en el **Anexo II** y respecto de los cuales se suscribirá un ACTA ACUERDO para la instalación de Equipos (tal como dicho término se define más adelante) en los Predios mencionados en el Anexo II y/o en los que las partes acuerden en el futuro (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Predio" o todos en conjunto como los "Predios"), a las que deberá adjuntarse un croquis con el detalle de los Sectores y de los Equipos a instalar. En aquellos supuestos en que sea imposible la utilización de cualquier de los mencionados Sectores, las Partes suscribirán una Adenda o ACTA ACUERDO con el objeto de acordar la relocalización del Sector/es en otro/s Inmueble/s de propiedad o dominio público de LA MUNICIPALIDAD.

Cada Sector será destinado a la instalación de equipos de telecomunicaciones, consistentes pero no limitados a: contenedores de equipos, radiobases (celdas y/o microceldas), radio-enlaces de microondas, enlaces de fibra

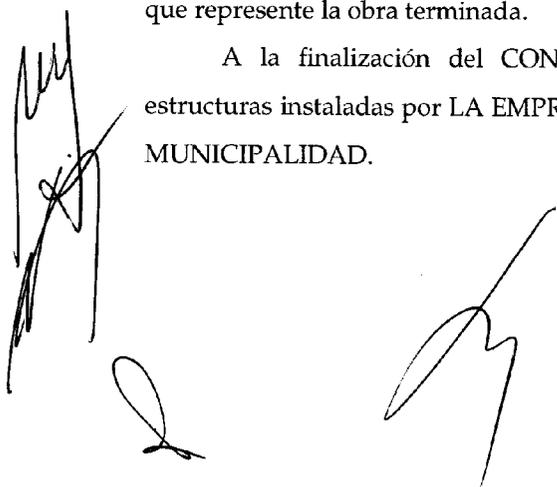


óptica, estructuras monopostes o similares tipo luminarias, anclajes, pedestales u otros soportes de antenas, antenas, tableros y equipos de energía, conexión para grupo electrógeno móvil, equipos de climatización, cables y accesorios (en lo sucesivo, los "Equipos").

Las Partes dejan constancia que LA EMPRESA tendrá derecho a introducir nuevos Equipos en los Sectores, a cambiar Equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar Equipos de los Sectores, sin reemplazarlos. Queda claro entre las Partes que - en ninguno de los casos descritos en este párrafo- LA EMPRESA precisará del permiso previo de LA MUNICIPALIDAD; y que tales modificaciones o sustituciones de los Equipos, están incluidas en el objeto y en la Contraprestación del CONVENIO, siempre que las mismas no impliquen la utilización de mayor espacio que el descrito en la presente cláusula, ni implique incumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución SPA 144/07 o de sus normas complementarias y/o modificatorias.

LA EMPRESA brindará soluciones de instalación que contribuyan a minimizar el impacto ambiental en el ámbito del Municipio, lo cual constituye un aporte significativo a fin de compatibilizar las necesidades de la comunidad de Tigre en lo que se refiere tanto a los servicios de telecomunicaciones que demanda como a su calidad de vida. En tal sentido, las Partes acuerdan que, con el objetivo de minimizar el impacto visual, los Equipos deberán ser instalados por LA EMPRESA prioritariamente en postes y/o columnas de alumbrado público propiedad de LA MUNICIPALIDAD, o sometidos a tratamientos de mimetización existentes en el mercado nacional y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. Para ello LA EMPRESA deberá solicitar previamente la aprobación a LA MUNICIPALIDAD, acompañando a la documentación de rigor para la aprobación de la estructura a construir y la/s antena/s y equipos a instalar con un fotomontaje que represente la obra terminada.

A la finalización del CONVENIO o de sus respectivas prórrogas las estructuras instaladas por LA EMPRESA quedarán en propiedad y beneficio de LA MUNICIPALIDAD.



**2. Plazo**

El plazo de vigencia del CONVENIO (el "Plazo") se pacta en cinco (5) años, corridos y contados a partir del día 1 de Enero de 2014; con lo que el Plazo vencerá el día 31 de Diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que LA EMPRESA podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO por un período adicional de cinco (5) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD su voluntad en tal sentido, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia original. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por LA EMPRESA.

A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, LA EMPRESA se obliga a restituir el Sector a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

En el caso de que, durante el período de vigencia del presente CONVENIO, las Partes acordaren incluir dentro del mismo PREDIOS adicionales, el plazo de locación de los nuevos PREDIOS involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas ACTAS ACUERDO, hasta el vencimiento del presente CONVENIO.

**3. Contraprestación - Forma de pago**

3.1. La Contraprestación por el derecho de uso y goce de cada Sector (el "Precio") se pacta en la suma de dólares estadounidenses quince mil seiscientos (U\$S 15.600.-) anuales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder, en su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del Banco Central de la República Argentina al día anterior al de efectivo pago

3.2. En cuanto a la forma de pago de la Contraprestación, las Partes estipulan que LA LOCATARIA abonará, a LA LOCADORA períodos de 12 (doce) meses por adelantado. Sin perjuicio de ello, las Partes establecen que los alquileres no

comenzarán a devengarse hasta tanto se obtengan las habilitaciones referidas en la cláusula 9 del presente y/o se de comienzo efectivo a las obras –lo que ocurra primero-. El primer pago de la Contraprestación por adelantado, tendrá lugar a los 10 (diez) días hábiles bancarios contados desde: a) la obtención de la habilitación referida en la cláusula 9 del presente CONVENIO y/o b) desde el comienzo efectivo de las obras –lo que ocurra primero-. El pago de las cuotas anuales posteriores, se efectivizará cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde el inicio del plazo de vigencia fijado en la cláusula 2 del presente; y así sucesivamente, hasta la extinción del Plazo o la rescisión del CONVENIO o de cada ACTA ACUERDO.

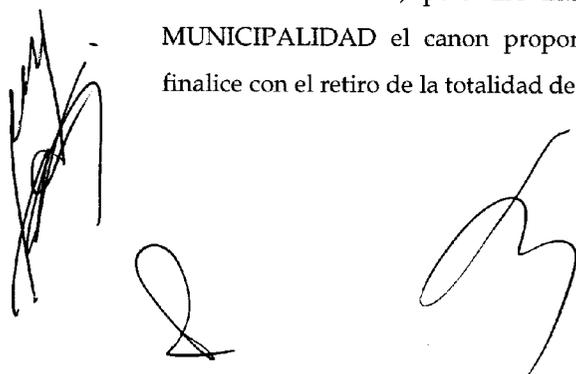
3.3. El pago de la Contraprestación se hará mediante la entrega por parte de LA LOCATARIA a LA LOCADORA –de cheques a la orden de la Municipalidad de Tigre, con cláusula “no a la orden”-, que deberá ser entregado en Contaduría Municipal en el horario de 8 a 14.

**4. Destino del Sector**

LA EMPRESA destinará los Sectores al montaje e instalación de los Equipos; y deja aclarado que los Equipos servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.

**5. Entrega del Sector**

LA MUNICIPALIDAD entrega los Sectores a LA EMPRESA, en este acto o de acuerdo a lo que se establezca en cada ACTA ACUERDO –las que deberán respetar en lo sustancial el modelo que se adjunta como **Anexo IV**-, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, libre de ocupantes, intrusos y enseres; y LA EMPRESA se obliga a restituirlo a LA MUNICIPALIDAD -a la finalización del CONVENIO-. Asimismo, LA EMPRESA tendrá la obligación de retirar la totalidad de los Equipos dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la efectiva fecha de restitución; pero LA EMPRESA deberá continuar abonando a LA MUNICIPALIDAD el canon proporcional, hasta el día en que LA EMPRESA finalice con el retiro de la totalidad de los equipos.



**6. Obras - Mejoras - Equipos**

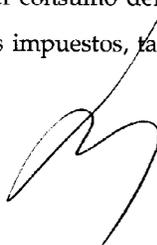
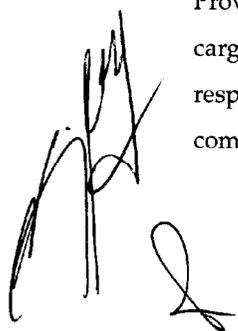
LA MUNICIPALIDAD autoriza expresamente, a LA EMPRESA, a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en parte de los Sectores -a fin de llevar a cabo la instalación de los Equipos, lo que involucra construir -en cada Sector- un local (en adelante, el "Local"), con el fin de albergar los Equipos durante el Plazo; con sus correspondientes cableados y conexiones (incluso el acceso de cables de energía, fibra óptica u otros desde la línea municipal). A tal fin, LA EMPRESA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el proyecto del Local a construir para su previa aprobación, como parte del proyecto general de instalación de la estructura soporte de antenas. Durante la instalación de los Equipos, (que tendrá lugar por un período máximo de ciento veinte (120) días contados desde la autorización de inicio de obra), LA EMPRESA deberá resguardar las áreas de trabajo, acopio y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le imparta la Dirección General de Obras Particulares. Asimismo, LA EMPRESA declara conocer y reconoce que para realizar las obras deberá dar cumplimiento a la normativa municipal y aportar los seguros que sean necesarios.

**7. Responsabilidad**

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños que sean perpetrados contra el Local y/o los Equipos, y por los daños que sufrieren el Local y/o los Equipos, salvo que se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por LA MUNICIPALIDAD, o por el personal dependiente o contratado por LA MUNICIPALIDAD o por personas que ingresaren al Predio con autorización de LA MUNICIPALIDAD.

**8. Impuestos - Servicios**

Todos los impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren los Predios o los Sectores, correrán a cargo económico exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. LA EMPRESA será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare; como así también, de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse



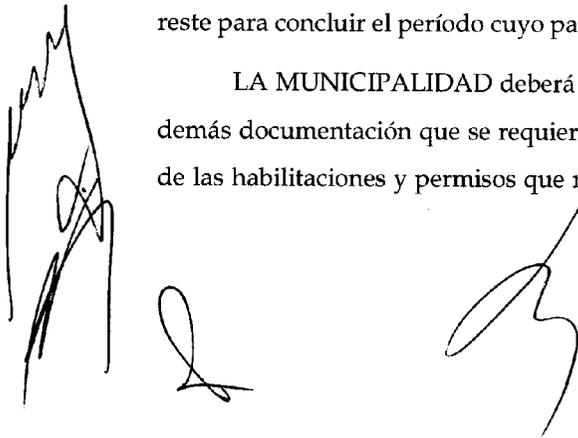
como consecuencia de la actividad de LA EMPRESA. Para el caso que las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales practicaren: (i) La re-categorización del Inmueble; o, (ii) La modificación del tributo de que se trate con motivo de la instalación de los Equipos, se conviene expresamente que el monto que surgiere como diferencia -respecto del vigente a la fecha de la firma del CONVENIO- estará a cargo económico exclusivo de LA EMPRESA, durante la vigencia del CONVENIO, y siempre que LA MUNICIPALIDAD acredite, de manera fehaciente, la existencia de tal situación.

#### 9. Habilitaciones

Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente - respecto de algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días de antelación.

En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD. En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fecha de restitución del Predio o Sector, el importe de alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a LA EMPRESA los planos, títulos y demás documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones y permisos que requiera LA EMPRESA y cuya provisión sea a

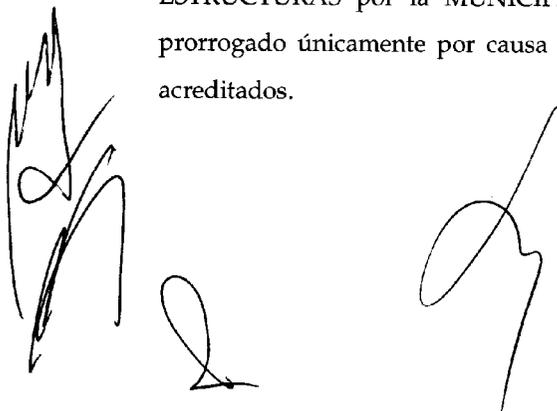


cargo de LA MUNICIPALIDAD, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto y realizar todos aquellos actos que requiera la autoridad competente y/o empresa de servicios y/u organismo, a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes habilitaciones y/o permisos. Estas obligaciones se extienden incluso a toda gestión tendiente a obtener el suministro de energía eléctrica que requiera LA EMPRESA en el Predio o Sector.

LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a LA EMPRESA los planos del Inmueble y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios para la instalación de los Equipos en cada Sector.

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los Equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

A los fines de obtención del permiso municipal para la instalación de las ESTRUCTURAS, LA EMPRESA deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el ANEXO III del presente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de firmado el presente CONVENIO. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los quince (15) días corridos de notificada de las observaciones. La puesta en servicio de las ESTRUCTURAS deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos desde la habilitación de las ESTRUCTURAS por la MUNICIPALIDAD. El plazo de instalación podrá ser prorrogado únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.



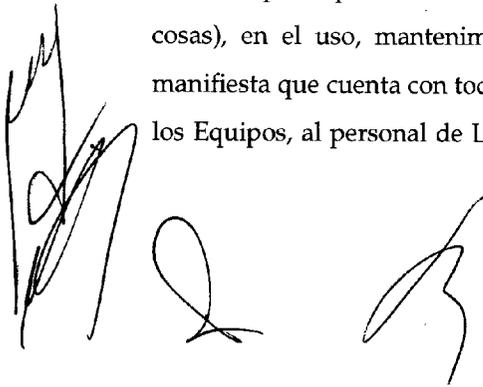
**10. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir el tendido -en el Predio y en el Sector- de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiriere LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- Permitir el paso, a través de cualquier ámbito del Predio y/o del Sector, al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA EMPRESA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. LA MUNICIPALIDAD reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA, y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida en este apartado por LA MUNICIPALIDAD no eximirá a LA EMPRESA de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá LA EMPRESA, en forma simultánea comunicar a LA MUNICIPALIDAD sobre dicha emergencia.

**11. Responsabilidad de LA EMPRESA - Seguros**

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a LA MUNICIPALIDAD, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al Local y/o a los Equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o,



esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de LA MUNICIPALIDAD, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en el Sector) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de LA EMPRESA. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización- Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración

LA EMPRESA, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la suscripción del presente, deberá acreditar de manera fehaciente ante LA MUNICIPALIDAD, la empresa aseguradora que cubrirá los riesgos derivados de este CONVENIO y acompañar copia del correspondiente certificado de cobertura..

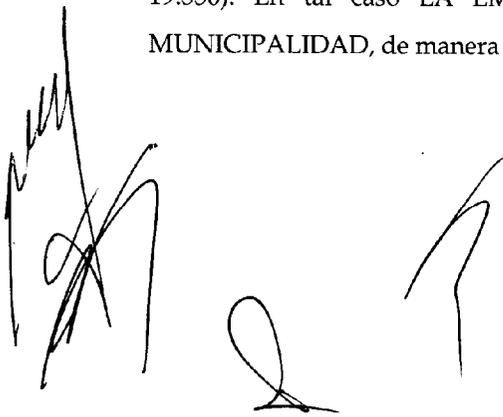
#### **12. Mantenimiento**

LA EMPRESA será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en el Sector.

LA MUNICIPALIDAD será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo del Predio y de todos aquellos elementos instalados en el Predio, excepto lo referido a los Equipos instalados en el Sector.

#### **13. Cesión**

LA EMPRESA podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por LA EMPRESA (conforme lo prescripto en el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550). En tal caso LA EMPRESA deberá notificar la circunstancia a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente.



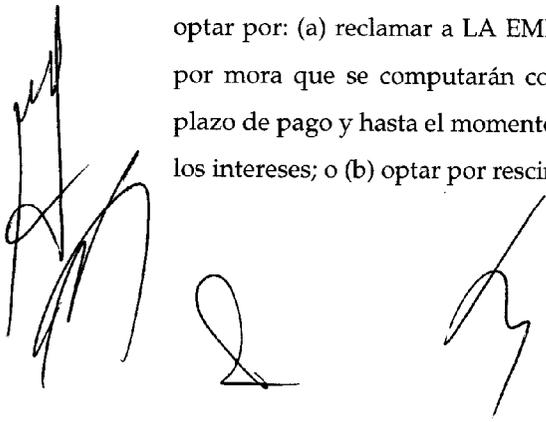
**14. Rescisión anticipada del CONVENIO**

LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente - respecto de algunos Sectores- el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, LA EMPRESA deberá comunicar su voluntad en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD - por medio fehaciente- con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del Sector o los Sectores.

En los supuestos de rescisión a que refiere esta cláusula, las Partes labrarán un acta de restitución y recepción, con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de La EMPRESA.

**15. Incumplimientos - Mora**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia de compensación -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado Asimismo ante la falta de pago de la Contraprestación conforme lo estipulado en la Clausula "3. Contraprestación - Forma de pago" del presente se producirá la mora automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por: (a) reclamar a LA EMPRESA el pago de lo adeudado con más intereses por mora que se computarán conforme a la tasa Libor desde el vencimiento del plazo de pago y hasta el momento del efectivo pago de la Contraprestación con más los intereses; o (b) optar por rescindir directamente el presente CONVENIO debiendo.



notificar dicha circunstancia a LA EMPRESA a fin de que proceda al desmantelamiento de los Equipos y restitución del Predio conforme lo establecido en el presente y reclamar judicialmente lo adeudado con mas los daños y perjuicios que correspondieran. La elección de la primera de las opciones no obstará a que LA MUNICIPALIDAD opte por la segunda opción en caso que LA EMPRESA persista en el incumplimiento total o parcial luego de intimada al pago.

**16. Impuesto de Sellos**

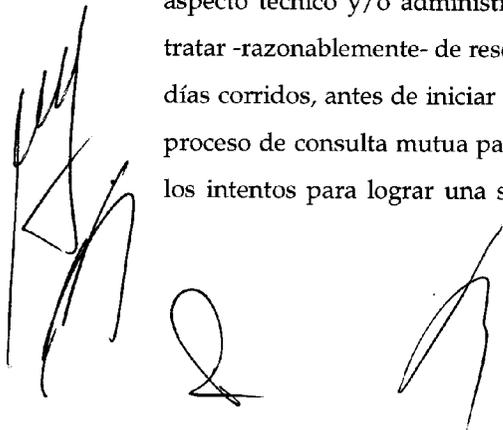
De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada ACTA ACUERDO, y tal tributo será soportado por LA EMPRESA en la proporción que le corresponda. La MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago de sellado alguno de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-

**17. Domicilios**

Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

**18. Solución de conflictos - Jurisdicción y competencia**

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado,



cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder .

**19. Convalidación**

El presente Convenio se suscribe *ad-referéndum* de Honorable Concejo Deliberante, habida cuenta la naturaleza del mismo y el compromiso asumido por LA MUNICIPALIDAD.

De conformidad, las Partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes, en la localidad de Tigre, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2013.-

LA MUNICIPALIDAD

FIRMA(S) CERTIFICADA SELLO N° **Foncaaf 7806**  
ANEXO(S) **F00221766** **13/12/2013**

*[Handwritten mark]*

LA EMPRESA

**ERNESTO J. TISSONE**  
M. 4398  
TACRIANO

ANEXO I  
PERSONERÍA DE LA EMPRESA

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, cursive-like mark.



**ANEXO**

F 002211766

1 Buenos Aires, 13 de DICIEMBRE de 2013. En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial Nº 15.

3 CERTIFICO: Que la/s \_\_\_\_\_ firma/s \_\_\_\_\_ que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número \_\_\_\_\_ del LIBRO

6 número \_\_\_\_\_, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

8 la justificación de su identidad, MARCELO CLAUDIO SAURRGUI, DNI Nº 17.005.

9 050 y NICOLAS CARRELLI, DNI Nº 21.715.081, ambos de mi conocimiento

10 hoy fe, quienes actúan como Apoderados de "TELEFONICA MOVILES ARGEN-

11 TINA S.A.", según Poder que he tenido a la vista, con facultades su-

12 ficientes para el acto. Salto Original Nº 501005700.

ERNESTO J. TISSONE  
M. 4298  
ESCRIBANO

*Ernesto J. TISSONE*  
ERNESTO J. TISSONE  
M. 4298  
ESCRIBANO

19  
20



**LEGALIZACION**  
LEY 404



L 011845037

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ERNESTO JOSE TISSONE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **131217668628/0** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 17 de Diciembre de 2013**



  
ESC. JULIO CESAR CAPPARELLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

**ANEXO II**

Listado de SECTORES involucrados en el CONVENIO por los que se suscribirá un ACTA ACUERDO, no siendo este un listado definitivo, pudiendo las partes suscribir nuevas ACTAS ACUERDO en el futuro por otros SECTORES.

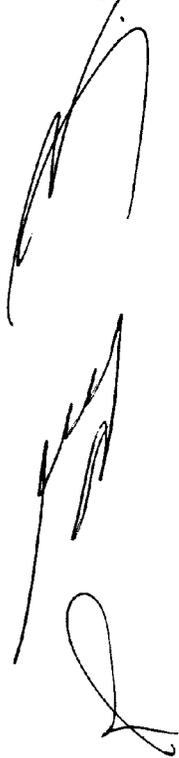
| <b>Dirección</b>              | <b>Localidad</b>      |
|-------------------------------|-----------------------|
| Ruta 9 y Henry Ford           | Gral. Pacheco         |
| Libertad y Dean Funes         | Benavídez             |
| Belgrano y Dean Funes         | Benavídez             |
| Boulevard de Todos los Santos | Benavídez             |
| Ruta 26 y Brasil              | Dique Luján           |
| Curupaytí y Alfredo Palacios  | Los Troncos del Talar |
| Santiago Derqui y A. Palacios | Los Troncos del Talar |
| Larralde y Santa Rosa         | Tigre                 |
| Lavalle y Victorica           | Tigre                 |
| Nueva rotonda Carrefour       | Rincón de Milberg     |

Handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the table. There are three distinct marks: a large, sweeping curve at the top, a vertical scribble in the middle, and a smaller, more defined signature at the bottom.

### ANEXO III

1. Nota de pedido de factibilidad de instalación mencionando ubicación y altura de antena.
2. Fotocopia de CUIT.
3. Fotocopia de DNI del firmante del pedido.
4. Documentación que acredite personería jurídica.
5. Plano de ubicación de la antena en el predio; de tener tensores, los mismos deberán estar acotados, al igual que la ubicación de la antena, respetando los retiros indicados en el Código de Zonificación del Partido de Tigre para la ubicación propuesta.
6. Permiso de la CNC.
7. Permiso de ANAC.
8. Estudio de Impacto Ambiental.
9. Estudio de Impacto Urbanístico.
10. Cumplimiento de los requisitos de la resolución SPA 144/07
11. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.

La documentación deberá presentarse, en caso de ser fotocopias, autenticada por Escribano o bien acompañada de los respectivos originales para ser autenticados por el Municipio.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned on the left side of the page.

ANEXO IV

(Modelo de) ACTA ACUERDO por Incorporación de Predios

[ID Sitio – ID Sud]

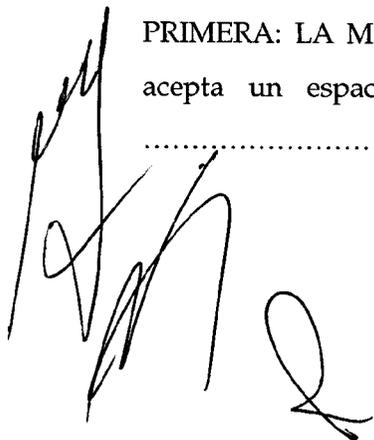
Entre la **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Julio César Zamora, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514 Tigre, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”), y **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Marcelo Claudio Jaúregui, D.N.I. N° 10.703.758 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581 en su carácter de apoderados con facultades suficientes, (en adelante “**LA EMPRESA**”; y, en conjunto, “**las Partes**”), con domicilio en Av. Ingeniero Huergo N° 723, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo (en adelante, “**ACTA ACUERDO**”), que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Y CONSIDERANDO:**

- A- Que las Partes con fecha 13 de Diciembre de 2013 suscribieron un convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante, el “**CONVENIO**”) por el cual **LA MUNICIPALIDAD** da en locación a **LA EMPRESA**, espacios (en adelante, los “**Predios**”) para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- B- Que el **CONVENIO** establece la posibilidad de agregar Predios o dar de baja los mismos.

**POR ELLO**, las Partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** da en locación a **LA EMPRESA** y ésta acepta un espacio o sector (en adelante, el “**Predio**”) ubicado en ..... (                    ), conforme croquis que se acompañara a



modo de Anexo A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el ACTA ACUERDO.

SEGUNDA: El valor locativo por cada Predio es de dólares [---] anuales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder, en su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del Banco Central de la República Argentina al día anterior al de efectivo pago, importe que será abonado por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO.

TERCERA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de la locación del Predio, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del CONVENIO o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

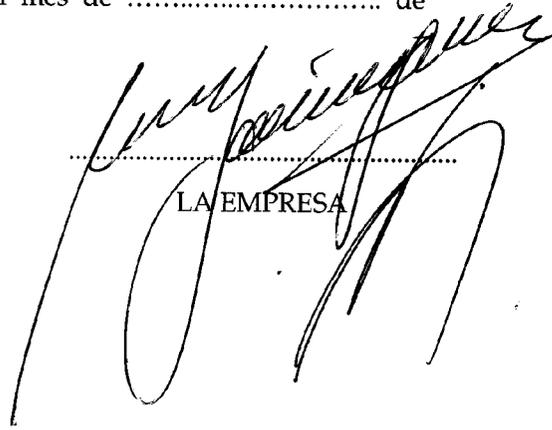
CUARTA: La energía necesaria para el funcionamiento de los Equipos a instalar en el Predio se registrá por lo establecido en el CONVENIO [estimándose un consumo de ..... KW].

QUINTA: En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al ACTA ACUERDO, el mismo será abonado por LA LOCATARIA. A los efectos de cuantificar el valor de aquella, el monto imponible se fija en la suma de \$[números] ([letras] Pesos). La MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago de sellado alguno de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACTA - ACUERDO en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Tigre, a los ..... días del mes de ..... de [ ]:

.....  
LA MUNICIPALIDAD

.....  
LA EMPRESA



ANEXO IV

ACTA ACUERDO por Incorporación de Predios

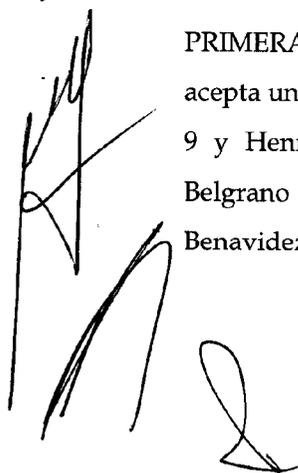
Entre la **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Julio César Zamora, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514 Tigre, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), y **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Marcelo Claudio Jaúregui, D.N.I. N° 10.703.758 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581 en su carácter de apoderados con facultades suficientes, (en adelante "LA EMPRESA; y, en conjunto, "las Partes"), con domicilio en Av. Ingeniero Huergo N° 723, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo (en adelante, "ACTA ACUERDO"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

- C- Que las Partes con fecha 13 de Diciembre de 2013 suscribieron un convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante, el "CONVENIO") por el cual LA MUNICIPALIDAD da en locación a LA EMPRESA, espacios (en adelante, los "Predios") para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- D- Que el CONVENIO establece la posibilidad de agregar Predios o dar de baja los mismos.

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD da en locación a LA EMPRESA y ésta acepta unos espacios o sectores (en adelante, los "Predios") ubicados en Ruta 9 y Henry Ford, General Pacheco; Libertad y Dean Funes, Benavidez; Belgrano y Dean Funes, Benavidez; Boulevard de todos los santos, Benavidez; Ruta 26 y Brasil, Dique Lujan; Curupaytí y Alfredo Palacios, Los



Troncos del Talar; Santiago Derqui y A. Palacios, Los Troncos del Talar; Larralde y Santa Rosa, Tigre; Lavalle y Victorica, Tigre; Nueva rotonda Carrefour, Rincón de Milberg, conforme croquis que se acompañaran a modo de Anexo A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el ACTA ACUERDO.

SEGUNDA: El valor locativo mensual por cada Predio es de Dólares mil trescientos (U\$S1.300.-) en su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del Banco Central de la República Argentina al día anterior al de efectivo pago más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder, importe que será abonado por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO.

TERCERA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de la locación del Predio, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del CONVENIO o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

CUARTA: La energía necesaria para el funcionamiento de los Equipos a instalar en los Predios se regirá por lo establecido en el CONVENIO estimándose un consumo de 3 KW por cada estructura.

QUINTA: En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al ACTA ACUERDO, el mismo será abonado por LA LOCATARIA en la proporción que le corresponda. A los efectos de cuantificar el valor de aquella, el monto imponible se fija en la suma de \$ 4.896.060 (Cuatro millones, ochocientos noventa y seis mil sesenta Pesos). La MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago de sellado alguno de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-

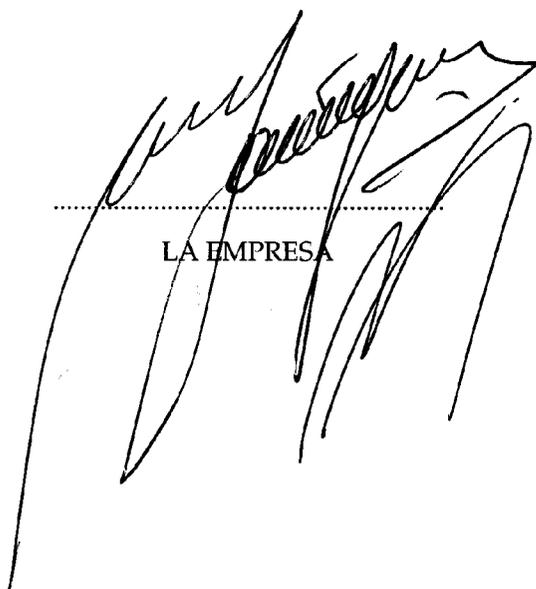
En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACTA - ACUERDO en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Tigre, a los 13 días del mes de Diciembre de 2013.

.....

LA MUNICIPALIDAD

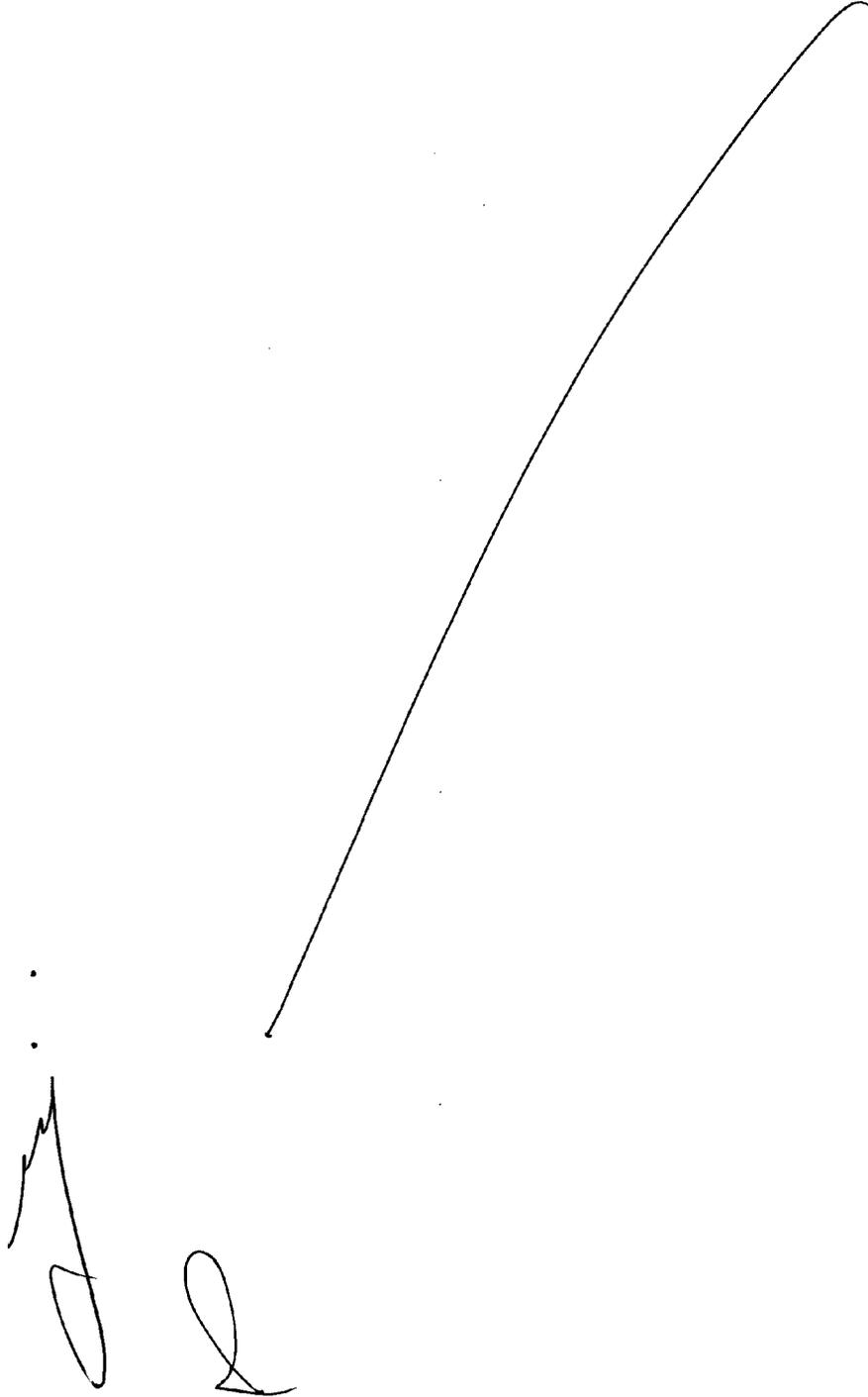
.....

LA EMPRESA

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned over the 'LA EMPRESA' label and extending upwards and to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.

ANEXO A

Croquis de los Equipos a instalar en los Predios



## MEMORANDUM

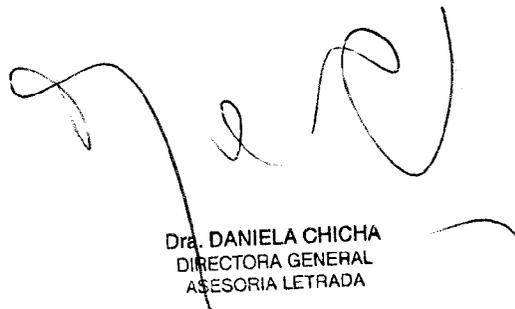
Para información: **Despacho Gral y Digesto**  
Producido por: **Asesoría Letrada**

---

Tigre, 09 de enero de 2014

**OBJETO:** Ref. Expte 4112-11.882/2014

Por medio del presente y a los efectos de su registro, se remite original de convenio marco entre Municipalidad de Tigre y Telefónica Móviles Argentina SA, firmado con fecha 13 de diciembre de 2013.



Dra. DANIELA CHICHA  
DIRECTORA GENERAL  
ASESORIA LETRADA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.